

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 23 de enero de 2026.-
DECRETO ALC. N° 384/2026.-

VISTOS: La Constitución Política de la República; Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 8° bis, letra c) de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N° 661 Que, Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, con especial Atención a su Artículo 74 letra C) "El imprevisto es aquella circunstancia de hecho externa y fortuita que no es posible resistir, y que impide el normal funcionamiento de la Entidad que requiere la contratación"; Decreto Alcaldicio N° 71/2026 de fecha 08 de enero de 2026, por el cual se aprobó orden de subrogación para el cargo de Alcalde; Decreto Alcaldicio N°3289/2025, de fecha 22 de mayo de 2025, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorándum N° 362/2026, de fecha 20 de enero de 2026, de la Dirección de Servicios Traspasados, con Visto Bueno del Sr. Alcalde y de la Dirección Jurídica, que solicita decretar trato directo; y certificado de obligación presupuestaria.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, con fecha 02 de diciembre de 2025, se procedió a la publicación del proceso licitatorio superior a 100 UTM, modalidad Licitación Pública (LE), identificado con el ID 3447-253-LE25, denominado "Arriendo de un software de gestión y control de asistencia exclusivo para la Red de APS", cuyo objeto era reemplazar oportunamente el contrato vigente y garantizar la continuidad del servicio.

Segundo: Que, con fecha 15 de diciembre de 2025, se llevó a efecto el acto de apertura técnica, a las 15:30 horas, instancia en la cual se recibieron tres (03) ofertas.

Tercero: Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 164/2026, de fecha 14 de enero de 2026, se resolvió declarar desierto el proceso licitatorio individualizado, en atención a que la totalidad de las ofertas recibidas fueron calificadas como inadmisibles, ya sea por incumplimiento de requisitos administrativos esenciales o por no ajustarse a los requerimientos técnicos establecidos en las bases.

PROVEEDORES	ETAPA DE APERTURA	CONTROL DE ADMISIBILIDAD Y SUBSANACIÓN DE ANTECEDENTES	EVALUACIÓN TÉCNICA
Alba Ambiente S.A. 77.501.530-6	Aceptada	Rechazada (falta de documentación esencial).	No pasa a etapa de evaluación técnica
Victoria S.P.A. 76.188.587-1	Aceptada	Rechazada (falta de documentación esencial).	No pasa a etapa de evaluación técnica
Rflex S.P.A. 76.601.962-5	Aceptada	Aceptada sin observaciones	No cumple (supera el plazo de implementación).

Cuarto: Que, la Unidad Técnica elaboró un informe técnico-administrativo, en el cual se establece de manera fundada que el sistema de gestión y control de asistencia constituye un servicio crítico, esencial e ininterrumpible para el funcionamiento de la Red de APS, toda vez que permite el registro de jornadas laborales, control de asistencia, cálculo de remuneraciones, horas extraordinarias, permisos administrativos y el debido cumplimiento de la normativa laboral vigente. En consecuencia, su indisponibilidad afectaría gravemente el funcionamiento administrativo, financiero y operativo del sistema de salud municipal, resultando esencial e indispensable garantizar la continuidad del servicio, considerando que el contrato actualmente vigente expira el día sábado 24 de enero del presente año.

Quinto: Que, para el correcto funcionamiento de la Unidad de Gestión de Personas (en adelante, UGP), resulta imprescindible contar con la continuidad del sistema actualmente en uso, por cuanto este garantiza el registro efectivo de la asistencia y la trazabilidad de la información asociada a cada uno de los funcionarios que integran la Red de APS del DEPSA.

Sexto: Que, la Red de APS de la MAHO cuenta actualmente con una dotación aproximada de mil ciento treinta (1.130) funcionarios, cifra que puede incrementarse en el tiempo producto de la ampliación de la red y la ejecución de nuevos proyectos, los cuales demandarán la incorporación de mayor capital humano en la comuna.

Séptimo: Que, todos los funcionarios pertenecientes a la Red de APS, y que dependen íntegramente del DEPSA de la MAHO, deben registrar obligatoriamente su jornada laboral, tanto de entrada como de salida, incluyendo las distintas eventualidades que se produzcan en el ejercicio de sus funciones.

Octavo: Que, la plataforma de gestión de asistencia actualmente utilizada permite a la UGP realizar, de manera eficiente, eficaz y transparente, la gestión integral del control de asistencia del personal, incluyendo la emisión de reportes, creación y asignación de turnos, cálculo de horas extraordinarias, validación de ausencias, creación de perfiles de usuarios y demás procesos asociados.

Noveno: Que, resulta necesario considerar que, en el mediano plazo, se deberá proceder a la renovación y eventual adquisición de nuevos dispositivos biométricos, toda vez que los equipos actualmente distribuidos en la Red de APS se encuentran próximos a cumplir su vida útil, siendo indispensable contar con un mecanismo que permita su adquisición de manera eventual y conforme a las necesidades de la Unidad Técnica, y no bajo una lógica de compra periódica mensual.

Décimo: Que, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio, se han analizado exhaustivamente los distintos mecanismos de contratación disponibles en el sistema de compras públicas, entre ellos: licitación pública, licitación privada, convenio marco, compra ágil, compra por cotización, subasta inversa electrónica y contratación directa.

Undécimo: Que, la alternativa de licitación privada resulta inviable, toda vez que se requiere modificar el pliego de condiciones técnicas, específicamente en lo relativo al plazo máximo de habilitación, implementación y puesta en marcha, el cual fue fijado en 20 días hábiles conforme a un estudio de mercado previo, mientras que las ofertas recibidas propusieron plazos que oscilaron entre 58 y 62 días hábiles, circunstancia que impide utilizar este mecanismo, dado que exige mantener sustancialmente las mismas bases del proceso licitatorio público previo.

Duodécimo: Que, la alternativa de Convenio Marco resulta improcedente, atendidas sus limitaciones contractuales, en particular la prohibición de contratar horas hombre y de adquirir licencias de software, así como el hecho de que dicho mecanismo no contempla la continuidad o renovación de sistemas existentes, no ajustándose al objeto del presente requerimiento, tal y como se logra apreciar a continuación:

- 1) Limitaciones propias que posee este mecanismo de acuerdo a lo estipulado en el numeral 10 denominado "Condiciones Contractuales, Vigencia de las Condiciones Comerciales, Operatoria del Convenio Marco y Otras Cláusulas", numeral 10.4.1 (Alcance de las contrataciones efectuadas en este convenio), en su segundo inciso, el cual indica claramente: "En línea con lo anterior, se deja expresa constancia que este convenio marco no permite la contratación de horas hombre para la ejecución de los servicios contratados, por lo que no existirá ninguna relación de dependencia ni vínculo laboral alguno entre los profesionales integrantes del equipo de trabajo ofertado por el proveedor para la prestación de los servicios y los organismos públicos que actúan como contratantes en este convenio marco, además queda prohibida la compra de licencias de software por tratarse de un producto distinto al objeto de la presente licitación". En este sentido en el contrato actual (y en el nuevo proceso licitatorio) se hace alusión al ítem número 2 (servicios opcionales full web, el cual contiene dos sub ítems que hacen alusión a la hora de consultoría para toma de requerimientos (sub ítem 2.1) y hora de desarrollo de software (sub ítem 2.2), los cuales tienen estricta relación con la ejecución de horas hombres para evaluar la factibilidad de incorporar nuevas funcionalidades y/o módulos que la unidad técnica requiera.
- 2) El convenio marco en si no permite la renovación de sistemas existentes, sólo considera tres grandes tópicos, siendo estos los siguientes:
 - a) Servicio de desarrollo y mantenimiento de software (este tópico comprende tres sub tópicos: proyectos de elaboración de anteproyectos, proyectos de mantenimiento de software y proyecto de desarrollo de software).



b) Servicios profesionales TI (este tópico comprende seis sub tópicos: proyectos de diseño, administración y/o mantención de bases de datos, proyectos de mantención y/o soporte de infraestructura TI y sistemas informáticos, proyectos de servicios de QA y Testing, proyectos de servicios de business intelligence, proyectos de UI/UX y diseño web y proyectos de consultoría y/o auditoría en ciberseguridad).

c) Infraestructura como servicio (este tópico comprende dos sub tópicos: IAAS nube privada y IAAS nube pública.

Décimo Tercero: Que, respecto de los tópicos y sub tópicos previamente identificados, a continuación, se detalla cada uno de ellos:

Nº	TÓPICOS	SUB TÓPICOS	DETALLE
1	SERVICIO DE DESARROLLO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE	Proyectos de elaboración de anteproyectos	En esta línea, el anteproyecto contempla todas aquellas tareas necesarias que permitan identificar los requerimientos del software a partir de las necesidades que se deben satisfacer. La definición cubre aspectos funcionales del proyecto, atributos de calidad (facilidad de uso, confiabilidad, seguridad, protección de datos y facilidad de mantenerlo a lo largo del tiempo) y el modelo de arquitectura que garantice el éxito del proyecto desde el punto de vista técnico.
		Proyectos de mantenimiento de software	Corresponde a la contratación de servicios de mantenimiento evolutivo, entendiéndose éste como aquel que pretende modificar un producto de software ya desarrollado con el objeto de aumentar, disminuir o cambiar las funcionalidades del sistema, ya sea por las necesidades del usuario o por otras causas como pueden ser, por ejemplo, cambios normativos. En este aspecto, se admite el desarrollo de proyectos especiales como, por ejemplo, integración de plataformas/sistemas que impliquen modificación en el código fuente, entre otros.
		Proyecto de desarrollo de software	Contempla el desarrollo de un producto de software desde la definición del requerimiento inicial hasta su implementación final, utilizando para ello metodologías de desarrollo de software, técnicas/buenas prácticas de desarrollo y lenguajes de programación. Asimismo, los proyectos consideran el levantamiento de requerimientos específicos, creación de códigos fuentes, interfaces finales, integración e implantación del sistema junto al testeo del software a desarrollar, siguiendo los lineamientos impuestos en el diseño y en consideración siempre de los requisitos funcionales y no funcionales especificados.
2	SERVICIOS PROFESIONALES TI	Proyectos de diseño, administración y/o mantención de bases de datos	El diseño considera entre otros: determinar el propósito de la base de datos, buscar y organizar la información, dividir la información en tablas, convertir elementos de información en columnas, especificar las claves principales, establecer las relaciones de tablas, perfeccionar el diseño y aplicar las reglas de normalización. La administración considera entre otros: Implementar, dar soporte y gestionar las bases de datos; crear y configurar bases de datos relacionales, asegurar la integridad de los datos y la disponibilidad; diseñar, desplegar y monitorizar servidores de bases de datos; diseñar la distribución de los datos y las soluciones de almacenamiento; garantizar la seguridad de las bases de datos, realizar copias de seguridad y llevar a cabo la recuperación de desastres; planificar e implementar el aprovisionamiento de los datos y aplicaciones; diseñar planes de contingencia; diseñar y crear las bases de datos de soluciones avanzadas; analizar y reportar datos que ayuden a la toma de decisiones en la inteligencia de negocios; producir diagramas de entidades relacionales y diagramas de flujos de datos, normalización esquemática, localización lógica y física de bases de datos y parámetros de tablas. La mantención de Bases de Datos considera entre otros: Reorganización y generación de estadísticas de base de datos, la detección y supresión de versiones antiguas de objetos con scripts, la gestión de versiones antiguas de objetos, gestión de las conexiones de base de datos, supervisión de bases de datos y eliminación de tablas temporales.
		Proyectos de mantención y/o soporte de infraestructura TI y sistemas informáticos	Mantención se enfoca en el funcionamiento y actualización del sistema, con el objeto de adelantarse a posibles problemas para evitarlos. El Soporte tiene foco en el usuario y brinda ayuda para el correcto uso del sistema o infraestructura TI, luego de identificado y reportado un problema.
		Proyectos de servicios de QA y Testing	Servicio QA garantiza la calidad deseada en un servicio o producto software, prestando atención a cada etapa de su proceso de entrega o producción. Las actividades del servicio de Testing verifican que un producto de software cumpla con los requisitos técnicos y de negocio de su diseño y desarrollo de manera tal que funcionen según lo esperado.
		Proyectos de	El servicio considera la formulación de proyectos y proyectos para el desarrollo de



3	INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO	servicios de business intelligence	productos de software utilizando business Intelligence, ciencia de datos e inteligencia artificial. En estos proyectos se utiliza ciencia de datos con el fin de extraer información significativa de grandes volúmenes de datos, mediante prácticas matemáticas, estadísticas, inteligencia artificial y la ingeniería de computación, para asistir la toma de decisiones de forma automática o semiautomática. Considera: metodologías, métricas, stack tecnológicos, transferencia tecnológica, análisis de sesgos de datos, etc. entre otros.
		Proyectos de UI/UX y diseño web	<p>El servicio de Diseño de Experiencia de Usuario (UX) considera todas las metodologías y procesos destinados a crear y mejorar la experiencia del usuario de un producto o servicio digital. Esto incluye investigar, analizar y comprender a los usuarios, definir objetivos y especificaciones funcionales, diseñar la arquitectura de información y navegación, así como entregar mejoras de usabilidad y diseño de interfaz. El objetivo principal es asegurar que los usuarios tengan una experiencia efectiva, eficiente y satisfactoria al interactuar con un producto o servicio digital.</p> <p>El servicio de Diseño de interfaz de usuario (UI) considera todos los procesos de creación, evaluación y prototipado de la interfaz de un producto o plataforma digital. Considera definiciones de interacción, diseño de componentes web, definición de lineamientos de usabilidad, creación y mantenimiento de sistemas de diseño, implementación de estándares de accesibilidad universal, además de la entrega de lineamientos y creación de recursos gráficos que agreguen valor y permitan comunicar de mejor forma el contenido.</p> <p>El servicio de Diseño Web abarca la planificación, creación, implementación y mantenimiento de sitios web. Incluye aspectos fundamentales de la experiencia del usuario, como la definición de la estructura y navegación del sitio, la arquitectura de la información y elementos de las interfaces. Tiene por objetivo la creación de un sitio web y la planificación e implementación técnica de este, la que puede ser también a través de una plataforma de administración de contenido. El servicio de diseño web busca ofrecer una experiencia óptima para los usuarios mientras se garantiza su implementación y funcionamiento.</p>
		Proyectos de consultoría y/o auditoría en ciberseguridad	Proyectos de Consultoría y/o Auditoría en Ciberseguridad
		IAAS nube privada	Recuerde que para servicios en nube pública y privada el comprador deberá requerir Anexo N°8 "Carta del proveedor de nube" para confirmar la representación de la respectiva nube pública y/o privada según corresponda.
	IAAS nube pública	Recuerde que para servicios en nube pública y privada el comprador deberá requerir Anexo N°8 "Carta del proveedor de nube" para confirmar la representación de la respectiva nube pública y/o privada según corresponda.	

Décimo Cuarto: Que, la alternativa de **Compra Ágil** se descarta, por cuanto su umbral máximo de 100 UTM, equivalente a \$6.975.100 aproximadamente al mes de enero del presente año, permitiría cubrir únicamente un período aproximado de dos meses y cinco días, lo que obligaría a levantar mecanismos sucesivos, generando un riesgo cierto de fragmentación del gasto y afectando los principios de eficiencia, eficacia y buena administración de los recursos públicos.

Décimo Quinto: Que, la alternativa de **Compra por Cotización** no resulta procedente, toda vez que las hipótesis previstas en el artículo 8 quáter de la Ley N° 19.886 no resultan aplicables al presente caso.

Artículo 8 quáter. - El mecanismo de compra por cotización procederá cuando:

- Se trate de contratos que correspondan a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales y cuyo remanente no supere las 1.000 unidades tributarias mensuales.
- Se trate de convenios de prestación de servicios por celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional.

Décimo Sexto: Que, la alternativa de **Subasta Inversa Electrónica** se descarta, por cuanto el servicio que se pretende **continuar no es estandarizado**, atendida su alta complejidad técnica, su carácter crítico y la necesidad de incorporar funcionalidades a medida, conforme a los requerimientos de la Unidad Técnica.



Décima Séptima: Que, en mérito de todo lo expuesto, habiéndose descartado fundadamente los mecanismos regulares de contratación, y considerando que el proceso licitatorio destinado a otorgar continuidad al contrato vigente fue declarado desierto por inadmisibilidad de las ofertas, se concluye que la contratación directa con el proveedor actualmente vigente, **SOLUCIONES EN SEGURIDAD LIMITADA**, constituye la alternativa más idónea, eficaz y jurídicamente procedente para garantizar la continuidad del servicio. Cabe destacar que dicho proveedor cuenta con amplia experiencia en el rubro, presta servicios a diversas instituciones públicas y privadas, y no registra incumplimientos contractuales ni sanciones administrativas, conforme a la ficha del proveedor adjunta.

Décimo Octavo: Que, finalmente, resulta indispensable asegurar la continuidad de esta herramienta digital, ampliamente conocida por la comunidad funcionaria, la cual permite optimizar los tiempos de atención, fortalecer la gestión eficiente de las horas clínicas otorgadas por la Red de APS y responder adecuadamente al crecimiento sostenido de usuarios inscritos y al consecuente aumento de la demanda asistencial en la comuna.

DECRETO:

1.- Determinese como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por **trato directo**, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 bis letra c) de la Ley N° 19.886, y Artículo 74 letra c) de su Reglamento, con el proveedor **SOLUCIONES EN SEGURIDAD LIMITADA**, RUT 76.261.480-4, representada legalmente por don **Pablo Andrés Tejos Echeverría**, RUT N° [REDACTED] con domicilio comercial en Mayecura N° 1376, Santiago. Se requiere la contratación de **servicio de adquisición en calidad de arriendo de un software de gestión y control de asistencia, exclusivo para la Red de Atención Primaria de Salud (en adelante, "Red de APS") del Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio (en adelante, "DEPSA")**, de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

ÍTEM N° 1: SERVICIOS SAAS ASISTENCIA Y USER CLOUD (PAGO MENSUAL)					
SUB ÍTEM	DETALLE	VALOR NETO UNITARIO		IVA	VALOR BRUTO UNITARIO
1.1	SAAS Asistencia Cloud (puntos a controlar).	UF \$	0,78	UF \$ 0,148	UF \$ 0,928
1.2	SAAS User Cloud (funcionarios).	UF \$	0,047	UF \$ 0,009	UF \$ 0,056

ÍTEM N° 2: SERVICIOS OPCIONALES FULL WEB (PAGO ADICIONAL ÚNICO EVENTUAL)					
SUB ÍTEM	DETALLE	VALOR NETO UNITARIO		IVA	VALOR BRUTO UNITARIO
2.1	Hora de consultoría para toma de requerimientos	UF \$	2,00	UF \$ 0,38	UF \$ 2,38
2.2	Hora de desarrollo de software	UF \$	1,50	UF \$ 0,285	UF \$ 1,785

ÍTEM N° 3: ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS BIOMÉTRICOS (PAGO ADICIONAL ÚNICO EVENTUAL)					
DETALLE		VALOR NETO UNITARIO		IVA	VALOR BRUTO UNITARIO
Adquisición de dispositivos biométricos (reloj control).		\$	467.000	\$ 88.730	\$ 555.730

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese directamente los servicios indicados en el citado numeral, con el proveedor **SOLUCIONES EN SEGURIDAD LIMITADA**, RUT N° 76.261.480-4, ya individualizado, en razón que el proveedor actualmente administra y proporciona los servicios requeridos.

3.- La presente contratación contará con un presupuesto máximo de 499 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), el cual se mantendrá vigente hasta el agotamiento de dicho monto, o bien hasta que se adjudique y se implemente un nuevo proceso licitatorio que garantice la continuidad del servicio.

4.- En el momento en que el proveedor cotiza estos bienes y/o servicios y acepta la Orden de Compra proveniente de la contratación en cuestión, acepta todas las condiciones dispuestas en el presente requerimiento, indistintamente de las condiciones particulares expuestas por cada proponente en su oferta.

5.- En relación con la confección del contrato y del decreto de aprobación del mismo, y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se exige de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 121 del Reglamento de Compras Públicas, en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y plazos indicados.

6.- En consideración con lo dispuesto en el Artículo 117 del Reglamento de Compras Públicas, la formalización de la contratación en cuestión, será a través de la emisión de la Orden de Compra y la Aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son de estándar y objetiva especificación.

7.- Los gastos asociados a la concreción del presente Decreto Alcaldicio, deberán ser cargados a la cuenta N° 215.22.09.999.000.000 o a la cuenta que se indique en la Orden de Compra con cargo al presupuesto de salud vigente.

8.- La celebración del contrato en cuestión no implica relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la Municipalidad se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o comprar los mismos servicios vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado.

9.- Las órdenes de compras serán emitidas en un plazo máximo de diez días hábiles contados desde terminado el mes en el cual se ha brindado el servicio, siempre y cuando la unidad de abastecimiento cuente con toda la información necesaria para proceder a elaborar el acto administrativo correspondiente.

El valor de la unidad de fomento a utilizar será el del último día del mes en el cual se prestó el servicio y por el cual eventualmente se facturará.

La MAHO procederá a efectuar el pago, por estado de pago, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que la empresa presente los siguientes antecedentes:

- a) **Factura**, extendida a nombre de la MAHO, RUT N° 69.265.100-6 con domicilio en Ramón Pérez Opazo N°3125, Comuna de Alto Hospicio.
- b) **Orden (es) de Compra (s) aceptada (s)** por el proveedor.
- c) **Detalle mensual de los servicios realizados.**
- d) **Certificado de recepción conforme** por parte de la unidad técnica con firma y timbre de esta.
- e) **Certificado de antecedentes laborales y previsionales.**
- f) **Comprobante de pago de multas si las hubiere.**

10.- Encárguese a la Dirección de Servicios Traspasados – salud-, como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades que pueda ejercer otras unidades.

11.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

Fdos. Doña Norma Córdova Correa, Alcaldesa (S) de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don Abel Carvajal Ayala, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe. –



ABEL CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SECCION OFICINA DE SALUD

ACC/rdm

Distribución:

- Servicios Traspasados
- Abastecimiento
- Adm. y Finanzas.
- Dir. Control
- Encargado Portal.